

c) Un complemento de sueldo fijo de 9.120 pesetas anuales.
d) Percibirá también una gratificación extraordinaria con motivo de la festividad de 18 de julio y otra igual en Navidad, equivalente cada una de ellas a la dozava parte del sueldo indicado en el apartado a), o sea, el que figura en el Escalafón, según su categoría.

e) Tendrá derecho a las dietas y demás emolumentos que reglamentariamente puedan corresponderle en virtud de las disposiciones vigentes en el ramo de Obras Públicas, o las que se fijen en lo sucesivo.

6.ª De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten los extremos expuestos en la base segunda, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, salvo aquellos documentos que se presenten en calidad de méritos por los concursantes, los cuales se acompañarán a la correspondiente solicitud.

7.ª Los que optaren a este concurso lo harán mediante instancia debidamente reintegrada, en la que deberán indicar la categoría en el Cuerpo, si pertenecen al mismo, dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, y se presentará, o bien en las oficinas de la Junta (avenida de José Antonio) o en las oficinas de Correos y demás dependencias oficiales a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª La Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife elevará en terna, en su caso, por orden alfabético, para la mencionada plaza, su propuesta al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a quien corresponde la facultad de hacer el nombramiento, previo el correspondiente informe de la Inspección General de los Servicios de Obras Públicas de la 20.ª Demarcación.

9.ª El nombrado para la mencionada vacante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de nombramiento.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de junio de 1964.—El Secretario Contador.—V.º B.º; El Presidente.—3.826-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Directora del Colegio «La Inmaculada», de Madrid, dependiente del Patronato de Colegios de esta Mutualidad.

El ilustrísimo señor Presidente de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, en sus funciones de Presidente del Patronato de los Colegios de la Institución y en uso de las facultades que el Reglamento le confiere y a tenor de las disposiciones vigentes, dispone:

Primero.—Que se convoque por concurso selectivo entre el personal perteneciente a la docencia primaria la plaza de Directora del Colegio «La Inmaculada», de Madrid, dependiente del Patronato de Colegios de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Segundo.—Las concursantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser soltera y estar en activo servicio con un tiempo mínimo de cinco años.
- No hallarse sujetas a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente.
- Estar en posesión de título superior.

Acompañarán a la instancia hoja de servicios certificada en la fecha de la solicitud y escrito preventivo de aceptación de nombramiento en el caso de ser propuesta.

Los méritos y títulos que puedan alegar las concursantes, no sólo en lo referente a los estudios profesionales, sino de aquellos especiales que demuestren una experiencia en orden a la vida, funcionamiento y dirección de internados, deberán probarlo documentalmente.

Tercero.—Los derechos u obligaciones que se contraen por parte de quien resulte elegida como Directora del Centro son los señalados en el Reglamento Orgánico de Colegios de la Mutualidad, aprobado por Junta nacional de 20 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La persona que resulte designada para la Dirección del Colegio establecerá con el Patronato un concierto por curso

académico, prorrogable tácitamente si cualquiera de las partes no avisa la rescisión con tres meses de antelación.

Quinto.—La Directora del Centro disfrutará de un sueldo mensual de 10.000 pesetas, además de las gratificaciones extraordinarias reglamentarias. Asimismo disfrutará de vivienda y manutención.

Sexto.—Se concede un plazo, que finalizará el día 5 de agosto del corriente año para la presentación de instancias, hoja de servicios y cuanta documentación estimen conveniente aportar las interesadas, debiendo dirigirla al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Nacional de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, calle de Fernández de la Hoz, 64, Madrid.

Madrid, 1 de julio de 1964.—El Presidente, P. D., el Secretario, Antonio Sanz Polo.—5.451-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de junio de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Traductor del Instituto Español de Emigración.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1354, de 23 de julio de 1959, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Traductor del Instituto Español de Emigración, dotada con el haber anual de 60.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre.

Segundo. Este concurso-oposición se regirá por las normas contenidas en la presente Orden y Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercero. Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Haber cumplido veintinueve años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no rebasar la edad de cuarenta y cinco años el indicado día.

2.º Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales u otros títulos equivalentes de Enseñanza Universitaria o Superior.

3.º Declarar su lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

4.º No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

5.º Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

6.º En el caso de las opositoras solteras, haber realizado el Servicio Social.

Cuarto. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente instancia al Director general del Instituto Español de Emigración, presentando aquéllas debidamente reintegradas en el Registro General de dicho Organismo, sito en el paseo de Rosales, número 40.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Los solicitantes deberán hacer constar necesariamente de modo expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el apartado tercero.

Sexto. A la instancia deberán acompañar recibo de haber abonado por el concepto de derecho de examen la cantidad de 500 pesetas, que pueden ser abonadas bien directamente en la Habilitación del Instituto o por giro postal, en cuyo caso el recibo será sustituido por la constancia de la fecha del giro y el número del resguardo de éste en el cuerpo de la instancia.

Séptimo. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General del Instituto Español de Emigración publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Contra la exclusión se podrá interponer el recurso previsto en el número 1 del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Octavo. La presentación de los documentos justificativos de los requisitos exigidos en el apartado tercero deberá hacerse por el interesado después de terminados los ejercicios, y en su caso antes de tomar posesión del cargo, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la propuesta del nombramiento, conforme establece el artículo 14 del antedicho Decreto de 10 de mayo de 1957.

Noveno. Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el opositor seleccionado no presenta los documentos antes aludidos, no podrá ser nombrado y quedará eliminado en el con-